

han por devencos la poder del Mayor domo segun lo
testimoniada por el presente en^{no} Remitiendose a lo
devencos de Dos mil sesenta y seis reales y veinte y dos mar-
avedines que por el año pasado de por sí me se le entre-
go y mas quinientos reales y veinte y seis más que
por las cosas desta villa y ciento y veinte reales de los
Salarios del efector, cuyos devencos no pudieron exhibir-
se por hallarse en las cuentas de los propios desta Vi-
lla del año próximo pasado de mil seiscientos cinco
quenta y seis que originales en fuerza de despacho del
Real y Supremo Consejo de Castilla se han remitido al
Sr. Intendente Corregidor de esta Ciudad en cuyo térmi-
no aunque en el presente despacho se rebajado la
cantidad de los un mil seiscientos veinte y dos
importe del devencos que se exhibió por el Mayor domo
no así se ha echo con la de los Dos mil sesenta y seis
y veinte y dos más de vellon cosas y salarios satisfe-
chos por lo que dho Sr. de premio y despacho de
quisitorio no puede tener los efectos de formal libran-
da sin embargo perjuicio de esta Villa exponien-
do a pagar Dos Veces dha cantidad, y teniendo tan-
bien presente aunque todo se para no es conser-
vante que los apremios se dirijan con las personas
de sus Mercedes que son príncipales en sus Ofi-
cios de Capitulares que esperan por nombrar^{los} años
por lo que nunca son responsables sus personas y
bienes para responder por los ataros que tiene contra
esta Villa en tiempo que sus Mercedes no han sido
sus Capitulares, y considerando y qual^{re} que la
posibilidad en este año para haver hecho el efectivo
pago a la parte de dha testamentaria del dho atar
de pensiones ha dependido por lo estrecho de los dho

